



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Banco Falabella S.A.
Demandado:	Giovanni Fernando Castellanos
Radicado:	No. 11001 40 03 086 2018 01197 00
Decisión:	Cesión de crédito – corre traslado

1. En virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado **ACEPTA** la anterior CESIÓN del crédito y garantías que hace BANCO FALABELLA S.A., a favor de REESTRUCTURA S.A.S., en los términos que le corresponde a la cedente.

2. En consecuencia, en adelante se tiene como CESIONARIO a REESTRUCTURA S.A.S., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Se reconoce personería al abogado Julián Carrillo Pardo, como apoderado judicial de del cesionario, en los términos y fines del poder conferido a la profesional del derecho. (Art. 74 y 75 del C.G.P., y Art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020).

3. Téngase en cuenta que el curador *ad litem* del demandado, contestó la demanda en tiempo y presentó excepciones de mérito.

En consecuencia, de los medios exceptivos propuestos, se ordena correr traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°075.

Bogotá, 27 de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17094c3eec71ea07e90c398cd76c5cd12d403d4eddda3af5be3c6052d82ae0c3**

Documento generado en 26/05/2022 03:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>